

**ORD. 2021- 00172**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Mayo 4 de 2021, al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto digital la demanda instaurada por **MARCO FIDEL ARDILA REY** en contra de la **BOGOTA D.C. y LA SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA D.C.** consta de un (1) cuaderno con 138 folios, con anexos. Correspondiendole el No. De Radicación 110013105029**20210017200** .Sírvase proveer.

La Secretaria,

**CILIA YANETH ALBA AGUDELO**

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería al doctor JOHN FERNANDO EUSCATEGUI COLLAZOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.290858 y portador de la TP No. 64.443 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Observa el Despacho que el libelo demandatorio cumple con todos y cada uno de requisitos de que tratan los artículos 25, 25 A, 26 y 27 del CPT y SS, por lo cual se ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por **MARCO FIDEL ARDILA REY** en contra de la **BOGOTA D.C.** representado legalmente por el alcalde Mayor Dra. Claudia Nayibe López y/o quien haga sus veces y LA **SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA D.C** representado legalmente por Juan Mauricio ramirez y/o quien haga sus veces.

De la anterior decisión NOTIFIQUESE a las demandadas a traves de los representantes legales, córrase traslado del libelo por el termino de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación, para que conteste por medio de apoderado judicial y esté a derecho, haciendo entrega de copia de la demanda y del presente proveído-.

Se advierte a las demandadas que la contestación de la demanda debe reunir los requisitos del Art. 31 del CPL y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712

de 2001 y en especial aportar la documental que se encuentre en su poder, so pena de las consecuencias procesales que contempla la norma. se debe allegar la contestación de la demanda junto con los demás documentos que lo acompañen en físico y en formato PDF -.

Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, córrase traslado del libelo por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que manifieste su intención de intervenir en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 610 y 611 de la Ley 1564 de 2012.

Por secretaria envíese a la demandada copia del presente proveído (inciso 5 del art. 6 del decreto 806-2020), teniendo en cuenta que la parte actora allego constancia de envío de la demanda a la demandada-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

